

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, que aprobó las tarifas e Instrucción del Impuesto señala en su regla 17 que las cuotas nacionales y provinciales serán recaudadas por la Administración Tributaria Estatal.

El artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, dispone que la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva podrá realizarse, entre otras modalidades, por cualquiera que se establezca para ingreso de los recursos de la Hacienda Pública.

El artículo 87.2 del mencionado Reglamento faculta al órgano competente de la Administración Tributaria a modificar el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas referidas en el párrafo anterior, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Por todo ello, he acordado dictar la siguiente Resolución:

Uno. Para las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2000, se establece que su cobro se realice a través de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial.

Dos. Se modifica el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2000 cuando se trate de las cuotas a las que se refiere el apartado uno anterior, fijándose un nuevo plazo que comprenderá desde el 15 de septiembre

hasta el 20 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Madrid, 19 de junio de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

12436 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2000, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por Resolución de 10 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y parcialmente por Resolución de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2000); Resolución de 14 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24); Resolución de 25 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo); Resolución de 27 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y Resolución de 23 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntuables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primer.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de julio de 2000.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de julio de 2000.

Tercero.—Actualizar la relación de códigos adicionales según los contenidos en el anexo C, y aplicables a partir del 1 de julio de 2000.

Cuarto.—Incluir como anexo D los códigos adicionales que se suprimen a partir del 1 de julio de 2000.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de julio de 2000.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de junio de 2000.—El Director del Departamento, Javier Goizuetá Sánchez.

ANEXO A

ALTA NOMENCLATURA

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	US	OBSERVACIONES
0304.10.38.25 De arenques.		
	-- De arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasi</i>).		
0304.20.75.00	... Coque de carbón en trozos superiores a los 80 mm de diámetro máximo.		
2704.00.19.10	... Los demás.		
2704.00.19.90	... Cianuro de cobre.		
2837.19.00.20	... 4,4'-(1,3-Fenilendisopropilideno)difeno.		
2907.29.00.60	... Ácido 6-hidroxinaftaleno-2-sulfónico y sus sales.		
2908.20.00.30 Allarmina.		
2921.19.80.30	... Hidróxido de tetrametilamonio bentahidrato, con una pureza en peso superior o igual al 98 %.		
2923.90.00.30	... 4,4'-(Methenabis(oxietileno))difeno.		
2930.90.70.75	... Captan (ISO).		
2930.90.70.80 1,3,5-Tris(2,3-dibromopropil)-1,3,5-triazinano-2,4,6-triona.		
2933.69.80.50	... Tinta termosensible fijada sobre una hoja de plástico.		
3215.90.80.20	... Mezclas que contengan sustancias de las subpartidas 2903 41, 2903 42, 2903 43, 2903 44, 2903 45 10, 2903 45 15, 2903 45 20, 2903 45 25, 2903 45 30, 2903 45 35, 2903 45 40, 2903 45 45, 2903 45 50 ó 2903 45 55.		
3824.71.00.10	... Los demás.		
3824.79.00.10	... Mezclas que contengan sustancias de las subpartidas 2903 41, 2903 42, 2903 43, 2903 44, 2903 45 10, 2903 45 15, 2903 45 20, 2903 45 25, 2903 45 30, 2903 45 35, 2903 45 40, 2903 45 45, 2903 45 50, 2903 45 55 ó 2903 46.		
3824.79.00.90	... Los demás.		
3824.90.95.74 Ácido 6-hidroxinaftaleno-2-sulfónico y sus sales.		
3824.90.95.75 Mezcla de 2,2-bis[2-(perfluorocílico)etil]metilpropano-1,3-dioles.		
3904.30.00.20	.. Copolímero de cloruro de vinilo, acetato de vinilo y ácido maleico, destinado a utilizarse en la fabricación de adhesiva fundida polícloruro de vinilo-metal.		

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	US	OBSERVACIONES
3920.62.19.88 Hoja estratificada, compuesta por una película orientada biaxialmente de políterefato de etileno, revestida por un lado o por los dos de una capa de políterefato de etileno, destinada a utilizarse en la fabricación de documentos de identidad, tarjetas de crédito y artículos similares (incluidas las "tarjetas inteligentes").		
3923.10.00.00	- Cajas, jaulas y artículos similares. -- Los demás.		
3923.90.90.00		Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), MM (TM519), YU (TM493); RIX	
3926.90.99.70 Resina epoxi, con un contenido, en peso, de dióxido de silicio superior o igual al 70 %, destinada al encapsulado de productos de las partidas n º 8533, 8535, 8536, 8541, 8542 o 8548.		
4002.19.00.10	... Cauchos termoplásticos estireno-butadieno-estireno.	Imp PRO-IQ. Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
4002.19.00.90	... Los demás.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
4002.99.10.10 Cauchos termoplásticos estireno-butadieno-estireno.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
4002.99.10.90 Los demás.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
4002.99.90.91 Cauchos termoplásticos estireno-butadieno-estireno.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
4002.99.90.99 Los demás.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
4416.00.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493) FITIN (02026); PRO-IQ	
4823.90.50.30 Papel del tipo utilizado para la fabricación de condensadores electrolíticos (papel para condensadores), fabricado a partir de materiales distintos del esparto, con un contenido de sulfato igual o inferior a 5 mg/kg y un contenido de cloruro igual o inferior a 1 mg/kg, de un espesor igual o superior a 25 ém pero que no supere 80 ém y de una anchura igual o inferior a 800 mm.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493); RIX	
4823.90.90.13 Papel del tipo utilizado para la fabricación de condensadores electrolíticos (papel para condensadores), fabricado a partir de materiales distintos del esparto, con un contenido de sulfato igual o inferior a 5 mg/kg y un contenido de cloruro igual o inferior a 1 mg/kg, de un espesor igual o superior a 25 ém pero que no supere 80 ém y de una anchura igual o inferior a 800 mm.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
6813.90.90.10	... Guarniciones de fricción, de espesor inferior a 20 mm, sin montar, destinadas a la fabricación de componentes de fricción del tipo de los utilizados en las transmisiones y embragues automáticos. (TNO03)	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
6813.90.90.90	... Los demás.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	
7011.20.00.80	-- Bulbo de vidrio para tubo catódico monocromo, con una diagonal superior o igual a 3,8 cm pero inferior o igual a 51 cm y de diámetro de cuello nominal de 13 mm, 20 mm, 29 mm o 37 mm.	Imp PRO-IQ Exp PRX-IQ (TM490), YU (TM493)	

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	US	OBSERVACIONES
7117.90.00.00	- Los demás. ... Del tipo de los utilizados para el refuerzo del neumático.		
7213.91.20.00	... De anchura no superior a 500 mm. - Recipiente de aluminio, sin soldadura, para gas natural comprimido o hidrógeno comprimido, entunado completamente en una cobertura de compuesto epoxi-fibras de carbono, de capacidad de 172 l (+/- 10 %) y de tara no superior a 64 kg. .. Perfiles, de magnesio extruido, de longitud superior o igual a 800 mm pero inferior o igual a 2 900 mm y de anchura superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 70 mm. Interruptor rotatorio en forma de rueda de 15 a 16 mm. de diámetro y contactos de cierre de los circuitos, para voltaje nominal de 12 V e intensidad nominal de 50 mA. Los demás.		
7613.00.00.20 Recipiente de aluminio, sin soldadura, para gas natural comprimido o hidrógeno comprimido, entunado completamente en una cobertura de compuesto epoxi-fibras de carbono, de capacidad de 172 l (+/- 10 %) y de tara no superior a 64 kg. Los demás.		
8104.90.00.20			
8536.50.15.32			
8536.50.15.99			
8708.99.98.10			
8708.99.98.90			

ANEXO B
BAJA NOMENCLATURA

	DESCRIPCION
	0304.10.38.30
	0304.10.38.35
	0304.20.75.10
	0304.20.75.90
	2704.00.19.00
	2931.00.95.15
	3024.71.00.00
	3024.79.00.00
	3093.90.90.30
	3093.90.90.45
	3093.90.90.90
	3093.90.99.40
	3096.90.99.50
	3096.90.99.90
	3096.90.99.99
	3923.10.00.10
	3923.10.00.90
	3923.90.90.10
	3923.90.90.90
	3926.90.99.40
	3926.90.99.50
	4002.19.00.00
	4002.99.10.00
	4002.99.90.90
	4416.00.00.10
	4416.00.00.90
	6813.90.90.00
	7117.90.00.10
	7117.90.00.90
	7213.91.20.10
	7213.91.20.90
	7226.11.90.10
	7226.11.90.90
	7326.90.97.40
	7326.90.97.50
	7616.10.00.20
	7616.10.00.30
	8523.20.90.20
	8523.20.90.30
	8556.50.15.90
	8708.99.98.00

ANEXO C
CÓDIGOS ADICIONALES QUE CAUSAN ALTA EL 01-07-2000

A127	TW-Taiwan	4002.19.00.10 4002.99.10.10 4002.99.90.91	Chi Mei Corporation<P>59-1 San Chia, 4 100 A 046 A 047 A 048
A128	TW-Taiwan	4002.19.00.10 4002.99.10.10 4002.99.90.91	Lee Chang Yung Chemical Industry Cor Taiwan 105
A99	TW-Taiwan	4002.19.00.10 4002.99.10.10 4002.99.90.91	Las demás

ANEXO D

CÓDIGOS ADICIONALES QUE CAUSAN BAJA EL 01-07-2000